



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 262/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 262/17 Sucre, 03 de julio de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DDP y MA/GAMI/No 044/2017 de 20 de junio de 2017, el Sr. Gonzalo Salazar Ponce, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ICLA, invita al Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre, a participar en la XII FERIA INTEGRAL COMERCIAL, CULTURAL, TURÍSTICA Y SALUD, que se realizará con la participación de productores de los cuatro pisos ecológicos de ese Municipio (cordillera, altura, cabecera de valle y valle), los días viernes 7, sábado 8 y domingo 9 de julio de 2017, en el Municipio de Icla.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de julio de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de que viajen al Municipio de Icla, para asistir y participar en la XII FERIA INTEGRAL COMERCIAL, CULTURAL, TURÍSTICA Y SALUD, que se realizará los días viernes 7, sábado 8 y domingo 9 de julio de 2017, sujeto a una agenda especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR, en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y al CHOFER: Sr. Gunnar



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 262/17

Quecaño Montalvo, con la finalidad de que viajen al Municipio de ICLA, para asistir y participar en la XII FERIA INTEGRAL COMERCIAL, CULTURAL, TURÍSTICA Y SALUD, que se realizará con productores de los cuatro pisos ecológicos de ese Municipio (cordillera, altura, cabecera de valle y valle), los días viernes 7, sábado 8 y domingo 9 de julio de 2017, sujeto a una agenda especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión comprende del 07 al 09 de julio de 2017, según Itinerario de Viaje que se adjunta.

Artículo 2º.- Páguense VIÁTICOS en favor del CONCEJAL y el CHOFER, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia, haciendo constar que el viaje se realizará vía terrestre y en motorizado oficial.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

